



DEC. ALCALDICIO N° 002102 /

Chépica, 11 SEP 2015


**CONSIDERANDO** : La necesidad de regular el tránsito vehicular y peatonal, con el objeto de realizar la celebración de las Fiestas Patrias, en el recinto de la Pampa de Lima , año 2015.

**VISTOS** : El art. N 3, que autoriza a los Departamentos de las Municipalidades para la regulación de los sistemas de Tránsito de sus comunas, según ley de Tránsito N 18.290, y Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO** 1.- Prohíbese el acceso desde el Cruce calle 18 de Septiembre hacia la Pampa de Lima , a la locomoción colectiva , transporte público de pasajeros , los días , 18 -19 -20 de septiembre del 2015 , hasta las 22:00 hrs., se exceptúa los vehículos Particulares , Emergencia, Municipales, Bus con recorrido hacia los sectores de Lima, Candelarias, Taxis Básicos en servicio. Residentes de los sectores de Lima, Candelarias, Las Palmas, deberán a través de algún documento justificar su residencia ante Carabineros, ejemplo Licencia de Conducir, Permiso de circulación, otros. Locatarios de puestos en la Pampa, se identificarán mediante una credencial adherida al vehículo. Carabineros en coordinación con Inspectores Municipales y Bomberos, verificará que existan las condiciones ( con relación al clima, congestión y espacios para estacionar ) para ingresar al recinto de la Pampa.

- 2.- Prohíbese el Estacionamiento por ambos costados de la vía ,en calle de acceso hacia La Pampa, hasta el puente, señalizado .
- 3.- Prohíbese el estacionamiento a un costado de la vía ,en la calle de acceso a La Pampa después del puente hasta acceso al cerro, señalizado.
- 4.- Habilítense paraderos en la vía principal, adyacentes al llamado Cruce de Lima, para el transporte público de pasajeros ( buses, minibuses, taxis ), para tomar y dejar pasajeros, señalizado.
5. Autorízase estacionamientos en recintos particulares adyacentes al llamado Cruce de Lima. Autorízase a Junta de Vecinos Villa La Mina, para habilitar estacionamiento en calzadas de acceso a Villa.
- 6.- Prohíbese la circulación de vehículos hacia camino interior del cerro, por acceso principal a la Pampa, excepto residentes.
- 7.- Al interior del recinto, acceso al cerro, prohíbese estacionar bloqueando el cruce de acceso y salida de los vehículos que harán uso del entorno (señalizado).
- 8.- Habilitase nuevo acceso al recinto del cerro de la Pampa de Lima por costado camino hacia la cuesta ( señalado).
- 9 .-Pase a Carabineros para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**ALIRO ARAVENA OLIVERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
**MABEL LOPEZ FARIAS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

MLF/AAO/cbr  
DISTRIBUCION :

Tenencia de Carabineros  
Of. partes  
Inspección Municipal  
Juzg. Policía Local  
Transporte Público  
Medios comunicación  
Depto. de Tránsito